

Manizales, 11 de agosto de 2025

Oficio No. 393

Señor

CARLOS AUGUSTO OSORIO RAMÍREZ

Escribiente Juzgado Segundo Promiscuo Municipal

Chinchiná, Caldas

Ref.: RESPUESTA CONSULTA

Respetado Servidor Judicial:

En respuesta a la denominada “Consulta sobre situación administrativa”, radicada vía correo electrónico en el buzón institucional de la Presidencia de la Corporación, me permito informar que cada uno de los Jueces goza de autonomía para efectos de cubrir las distintas novedades administrativas que se suscitan en el interior del Despacho que regente, como lo sería la realización el nombramiento en provisionalidad objeto de su consulta, sin que el Tribunal, para esos efectos, tenga competencia legal para impartir directrices concretas y particulares. Por lo mismo, cabe asentar que la Presidencia no solo no puede promover, materializar o generar intromisión alguna en el orden administrativo, sino que también carece de facultad legal para obrar como órgano de carácter consultivo, de modo que, legalmente, le es imposible informar a Usted “cómo puedo lograr que mi postulación sea tenida en cuenta”, tal cual reza la consulta elevada.

Atentamente,

ÁLVARO JOSÉ TREJOS BUENO

Presidente

Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales

Firmado Por:

Alvaro Jose Trejos Bueno

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 9 Civil Familia

Tribunal Superior De Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e1faf7f4085814f7a395474a043ec895ef3a8e833603047eeb618964da88cd0f**



Documento generado en 13/08/2025 05:01:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

